

Cinco Saltos, a los 19 días del mes de mayo del año 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "Z.M.N. C/ C.M.A. S/ VIOLENCIA" - Expte. N° CS-00721-JP-2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa en fecha 18/05/2026 a este Juzgado de Paz denuncia de violencia familiar conforme las previsiones de la Ley Provincial D.3040 y en fecha 19/05/2026 se provee el pase de autos a resolver, toda vez que en la fecha de ingreso se encontraba dispuesta la Suspensión de Términos conforme Resolución N° 0399/26 de la Presidencia del S.T.J.-

Que se advierte conforme surge de la denuncia policial que la Sra. M.N.Z. informa su domicilio real en L.N.H.N.9., de la Ciudad de Contralmirante Cordero, Prov. de .-

Que teniendo en cuenta las previsiones del Art. 20° de la Ley Provincial D.3040, a fin de requerir la adopción de medidas cautelares no resulta competente el Suscripto por razones territoriales.-

Que la denunciante deberá peticionarlo por ante las autoridades judiciales competentes que corresponda a su lugar de residencia, sin perjuicio del cambio de radicación que efectuara el suscripto a los fines tome intervención el Juzgado de Paz de la Ciudad de Contralmirante Cordero.-

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa hágase saber a la denunciante que cuenta con la posibilidad de recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - Línea Fija 0299-4982195 - IP 5678300 int. 364).-

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro:

RESUELVO:

I) DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CINCO SALTOS (RN) para entender en las presentes actuaciones.-

II) Remitir la causa a consideración de las Autoridades del Juzgado de Paz de CONTRALMIRANTE CORDERO (4ta. Circunscripción Judicial de Río Negro) , a cuyo fin efectúese el correspondiente cambio de Radicación.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y PROCÉDASE AL

CAMBIO DE RADICACIÓN. Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-
Fdo. Dr. Mariano Larrasolo. Juez de Paz Subrogante.-